



2008-2011

CONTRATO MBJ-DCS-008-2009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO CÉSAR NAVARRO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL LIC. CARLOS TRIGOS PERDOMO, TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE", S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", ASIMISMO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CALLEJO ANZURES, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE", CONTRATO QUE OTORGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Benito Juárez, aprobó la prestación de servicios por parte de la empresa denominada "ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE", S.A. DE C.V., para prestar los servicios de elaboración y producción de información de tipo periodística, en publicaciones de ediciones locales impresas, por conducto de la Dirección de Comunicación Social, por la cantidad mensual de \$275,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ya incluido. Con fundamento en los artículos 19 inciso b) fracción II y 33 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

B) Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.



2008-2011
CONTRATO MBJ-DCS-008-2009

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades las partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA EMPRESA", se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a lo siguiente:

- Publicar diariamente media página de actividades de la Presidencia Municipal, en la sección Benito Juárez o Quintana Roo, con el contenido informativo que le proporcione "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE";
- Asimismo se obliga a acordar con "EL AYUNTAMIENTO" la publicación de las entrevistas, informes del Presidente Municipal, promoción de programas y actividades, así como los boletines de prensa que genere "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE".

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" requiera publicaciones adicionales a éstas, como son campañas de impuesto predial, protección civil, avisos, convocatorias, licitaciones, edictos, etc., éstos serán publicados según la solicitud y periodicidad, que se indique a través de "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE".

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará mensualmente a "LA EMPRESA" la cantidad de \$275,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, por los servicios especificados en la cláusula anterior.

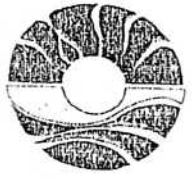
TERCERA.- Para que "LA EMPRESA" pueda realizar mensualmente los cobros de los servicios objeto del presente contrato deberá:

- A) Recabar la autorización correspondiente de parte de "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE", quien fungirá para los efectos del presente contrato como supervisor de los servicios que proporciona "LA EMPRESA".
- B) Otorgar las facturas correspondientes con los requisitos fiscales de ley a nombre de: Municipio de Benito Juárez, Registro Federal de causantes MBJ-750410-JT4, Avenida Tulúm número 5, Supermanzana 5, Palacio Municipal, Centro, Cancún, Quintana Roo.

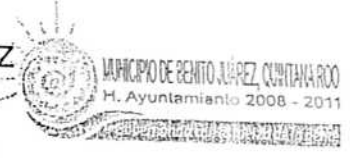
CUARTA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE.- Queda designada la Dirección de Comunicación Social por conducto de su titular, quedando bajo su responsabilidad la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente contrato, con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- verificar que la información utilizada se realice conforme a los términos de responsabilidad, profesionalismo y veracidad, de acuerdo a lo pactado en el presente

O.T. 081/2009
asp.



H. AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



2008-2011

CONTRATO MBJ-DCS-008-2009

instrumento, y en su caso, dar aviso oportuno a la dirección que corresponda del "AYUNTAMIENTO" cuando existiere falta de observancia por parte de "LA EMPRESA" a lo aquí pactado.

2.- Informar previamente a la presidencia municipal respecto a los cambios o modificaciones que se lleven acabo en las programaciones, horarios, medios de impresión, promoción y actividades relacionados con información en donde "EL AYUNTAMIENTO" o sus integrantes formen parte,

3.- Mantener en archivos de la dirección los documentos relacionados con "LA EMPRESA" incluyendo los anexos que deberán acompañar al presente instrumento, tales como facturas, actas constitutivas y convenios adicionales que se encuentren relacionados con el presente instrumento.

4.- Emitir los informes necesarios a su superior jerárquico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato.

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a partir del 01 de marzo del año 2009 y concluirá el 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato administrativamente y sin necesidad de declaración judicial alguna, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, dicha rescisión podrá darse por causas de interés general o por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas.

Además de las causas antes establecidas, las partes acuerdan que la rescisión se dará cuando:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" suspenda o deje, sin causa justificada, de hacer el pago mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.

II.- "LA EMPRESA" elabore y produzca artículos y notas periodísticas de entrevistas o boletines de prensa de manera incorrecta descritos en la cláusula primera del presente contrato, que afecten a "EL AYUNTAMIENTO" o que se encuentre fuera de los lineamientos que previamente le haya indicado "EL AYUNTAMIENTO".

III.- "LA EMPRESA" incumpla con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, así como que no elabore ni produzca las notas y artículos periodísticos de la entrevista o la información que se proporciona y en los tiempos que se indiquen.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se compromete a no llevar a cabo publicaciones a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta, incluyendo los medios electrónicos, a través de los cuales tengan como fin el desprestigiar o ridiculizar a la presente administración 2008-2011, causando con ello sobre el público en general el odio, desprecio o ridículo, afectando el orden y la paz pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de Imprenta. Siendo motivo de reescisión del presente contrato la falta de cumplimiento a lo antes señalado.



H. AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



2008-2011
CONTRATO MBJ-DCS-008-2009

OCTAVA.- "LA EMPRESA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIAS.- Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente contrato en todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales radicados en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, por lo tanto "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

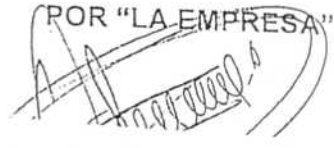
El presente contrato se firma en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 03 de marzo de 2009.

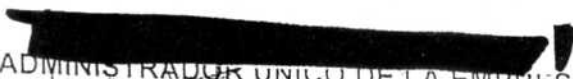
POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. CARLOS TRIGOS PERDOMO
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MARCO CÉSAR NAVARRO LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

POR "LA EMPRESA"




ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V.

POR "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE"


LIC. JOSÉ ANTONIO CALLEJO ANZURES
DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL